

RESOLUCION N°. 215 DE 2023
(Febrero 28 de 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N°. 001 DE 2023”

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE RICAURTE

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto-Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Ricaurte - Cundinamarca requiere adjudicar el Proceso de selección Abreviada de menor cuantía que tiene por objeto contratar el “COMPRA DE PAQUETES (UTILES) ESCOLARES PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES DE LA INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA, CON EL PROPOSITO DE ASEGURAR LAS CONDICIONES DE ACCESO Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO”

Que acogidos a los principios y procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto-Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, se adelantó la correspondiente convocatoria pública y publicación de aviso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II- medio por el cual se informó a todos los interesados sobre la Selección Abreviada de menor cuantía 001-2023, su objeto y condiciones generales de participación; convocatoria que se hizo extensiva a las Veedurías Ciudadanas.

Que mediante la Resolución No. 120 del 13 de febrero de 2023 se ordenó la apertura de la selección Abreviada de menor cuantía No. SAMC 001-2023, el cual fue publicado junto con el pliego de condiciones definitivo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II.

Que en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso se recibió una (01) oferta a nombre de **PROVISIONAR S.A.S.**

Que el informe preliminar de verificación y calificación de las ofertas en sus componentes Financieros, técnicos y jurídicos fueron publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II- en los términos establecidos en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso.

Que el informe permaneció a disposición de los interesados en Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II- y en la Secretaría de Contratación por el término legal para que los oferentes y/o los interesados en el proceso presentaran objeciones al informe preliminar y las subsanaciones de sus ofertas.

Que en el término de traslado para presentar observaciones y subsanar, se recibió documentos por parte del oferente **PROVISIONAR S.A.S.**, realizándose evaluación definitiva, en la cual el comité evaluador verificó el cumplimiento de lo requerido en los pliegos de condiciones y demás documentos del proceso, Recomendando la adjudicación al mentado oferente de conformidad al puntaje obtenido y al cumplimiento de los requisitos habilitantes, informe debidamente publicado en la plataforma Secop II.

Que para respaldar presupuestalmente la selección Abreviada de menor cuantía No. SAMC 001-2023 que tiene por objeto contratar la **"COMPRA DE PAQUETES (UTILES) ESCOLARES PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES DE LA INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA, CON EL PROPOSITO DE ASEGURAR LAS CONDICIONES DE ACCESO Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO"** se cuenta con el Certificado de disponibilidad presupuestal no. 2023000068 del 11 de enero de 2023, expedido por la secretaría de Hacienda del municipio por la suma de NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$98.374.220).

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR la selección Abreviada de menor cuantía 001 de 2023 que tiene por objeto el **"COMPRA DE PAQUETES (UTILES) ESCOLARES PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES DE LA INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA, CON EL PROPOSITO DE ASEGURAR LAS CONDICIONES DE ACCESO Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO"** por la suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$97.682.260,75°) por el termino de ejecución de DIEZ (10) DIAS CALENDARIO Contados a partir del perfeccionamiento, legalización y cumplimiento de requisitos de ejecución, al proponente **PROVISIONAR S.A.S** Identificado con Nit **900.767.429-2** representante legal **EDGAR GARIBELLO SAENZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 79.521.404 de Bogotá en atención a la recomendación realizada por el comité evaluador.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al proponente **PROVISIONAR S.A.S** Identificado con Nit **900.767.429-2** representante legal **EDGAR GARIBELLO SAENZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 79.521.404 de Bogotá, en los términos del Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 el contenido del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en el Municipio de Ricaurte – Cundinamarca, a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

GLORIA RICARDO DONCEL
Alcaldesa de Ricaurte Cundinamarca

Revisó: Yuly Alejandra Patiño Sánchez
Secretaria de Contratación

Proyectó: Lina María Avilan Cortes-
Profesional U. Sec. Contratación.